



**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA CONTINUAR ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(Aprobado por Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 1 de
junio de 2011, BOCyL de 14 de junio)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación y posterior entrada en vigor, en el curso 2011/2012, del Reglamento de Admisión para Continuar Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Valladolid se han producido una serie de cambios relevantes tanto a nivel académico, con la extinción definitiva de los planes de estudio de la anterior ordenación de la enseñanza universitaria; como a nivel administrativo, con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estos hechos, junto a diversas circunstancias derivadas de la aplicación de este Reglamento, que han puesto en evidencia la falta de previsión regulatoria de algunas situaciones planteadas por estudiantes que han solicitado su admisión en la Universidad de Valladolid por esa vía, aconsejan su modificación para adaptarlo a este nuevo marco normativo, académico y social.

En virtud de lo expuesto, **la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno** de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada **el día x de xx de 2019**, aprueba el siguiente Acuerdo normativo:

Artículo único. Modificación del Reglamento de Admisión para Continuar Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Valladolid, aprobado por Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2011.

Primero. Se modifican los puntos 1 y 3 del artículo 1. Normas Generales, quedando redactado en los siguientes términos

Artículo 1.- Normas generales.

1.1- Podrá solicitarse la admisión para continuar estudios universitarios oficiales de Grado en cualquier titulación ofertada por la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

- 1.3. No se admitirán estudiantes procedentes de otras Universidades o de Centros de esta Universidad, que hayan agotado el régimen de permanencia establecido en las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de Valladolid.

Segundo. Se suprime el contenido del artículo 3. *Requisitos para continuar estudios universitarios oficiales anteriores al Real Decreto 1393/2007.*

Tercero. El artículo 4. *“Procedimiento de adaptación a los estudios de Grado de los estudiantes de la Universidad de Valladolid del plan de estudio que se extingue”,* se renumera y pasa a ser el artículo 3 y se modifica su título y contenido, con la siguiente redacción:

Artículo 3. Procedimiento de adaptación a los estudios de Grado de los estudiantes de la Universidad de Valladolid del plan de estudio que se extingue o ya extinguido.

Los estudiantes de la Universidad de Valladolid con estudios universitarios oficiales iniciados en la Universidad de Valladolid que se encuentre en proceso de extinción o ya extinguidos y quieran adaptarse a los correspondientes de Grado que los sustituyan deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si no tienen superada ninguna asignatura, o teniendo aprobada alguna asignatura no es posible su adaptación a las del nuevo estudio de Grado, deberá realizar preinscripción en el plazo que se establezca en el curso correspondiente.

- 2.- Los estudiantes que quieran incorporarse al nuevo Grado y sea posible adaptarles alguna asignatura en dichos estudios deberán presentar su solicitud dentro de los plazos que se fijen para ello.

Cuarto El artículo 5. *“Procedimiento”,* pasa a ser el Artículo 4 y se modifica su punto 1 y se añade un punto 3, quedando redactados en los siguientes términos:

Artículo 5.- Procedimiento.

- 5.1. Los estudiantes deberán presentar la solicitud en cualquiera de los Registros de la Universidad de Valladolid, incluido el Registro Electrónico, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, en los plazos que se establecerán en cada curso académico y que serán publicados en la página Web de la Universidad.

- 5.3 Los requisitos establecidos en el presente Reglamento que puedan ser objeto de valoración para la resolución de las solicitudes de admisión presentadas, deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Quinto. El artículo 6 “- Resolución” pasa a ser el artículo 5, y se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

Corresponde al Rector la resolución de los supuestos de especial singularidad en los que los estudiantes solicitantes aleguen como motivo de su admisión para continuar estudios en la Universidad de Valladolid ser víctimas de violencia de género u otras situaciones excepcionales vinculadas a enfermedades de especial gravedad que estos pudieran padecer, previo informe del Área de Asuntos Sociales. Las circunstancias alegadas deberán estar debidamente acreditadas, en el caso de situación de víctima de violencia de género se hará a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.

Sexto Se modifica la “Disposición adicional primera- Admisión por preinscripción”, en los siguientes términos:

Con independencia de que los estudiantes soliciten su admisión para continuar estudios por el procedimiento previsto en el presente Reglamento, podrán solicitar la admisión en los estudios de Grado realizando la preinscripción en los plazos establecidos.